



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Sindicatura General de la Provincia

SALTA, 10.4 ABR 2014

RESOLUCIÓN N° 36
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO la competencia asignada por Ley 7.103 y Decreto N° 1.086/01 a la Sindicatura General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones atribuidas al Síndico General de la Provincia por artículo 23 inc. e) de la Ley de mención y por el Anexo IV apartado f) y c) del Decreto N° 1086/01, se encuentra la de suscribir convenios con asociaciones de profesionales para la ejecución, asesoramiento o colaboración en procura del mejor cumplimiento de sus objetivos, como así también aquellos acuerdos institucionales que coadyuven al perfeccionamiento del sistema de control;

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, se procedió a suscribir un Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre este Órgano de Control Interno, el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta (COPAIPA) y la Fundación COPAIPA;

Que el principal objetivo del mismo consiste en la promoción, concreción, desarrollo e intercambio de actividades académicas, de investigación, transferencia y práctica profesional en general, como asimismo la de impulsar, en forma conjunta, actividades tendientes a la capacitación y demás acciones vinculadas al logro del Convenio.

Que corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe el instrumento mencionado precedentemente;

Por ello,

LA SÍNDICO GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

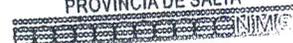
ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto entre la Sindicatura General de la Provincia, el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta (COPAIPA) y la Fundación COPAIPA, que como anexo forma parte de la presente, en mérito a las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º: Registrar, notificar y archivar.

LC/DN



[Handwritten Signature]
Cra. NELIDA MAERO DE CERIANI
SINDICA GENERAL
PROVINCIA DE SALTA



CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA

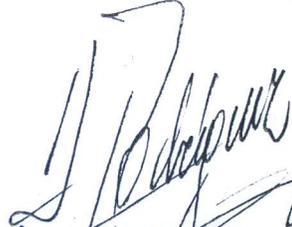
En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de marzo del año 2014, entre el **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES DE SALTA**, en adelante "**COPAIPA**", representado por su Presidente el Ingeniero en Construcciones LUIS ALBERTO HEREDIA, con domicilio legal en calle General Güemes N° 529, la **FUNDACIÓN COPAIPA**, en adelante "**FUNDACIÓN**", representado por su presidente Ing. Civil HÉCTOR RODRIGUEZ, con domicilio legal en Calle General Güemes N° 529, y **LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante "**Si.Ge.P**", representada por la Síndico General de la Provincia C.P.N. NÉLIDA MARÍA MAERO DE CERIANI, con domicilio legal en calle Pueyrredón N° 74, ambos de la Ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

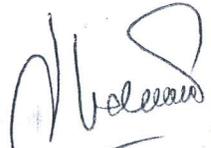
PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto establecer un sistema de colaboración amplia entre la "**Si.Ge.P**" y el "**COPAIPA**" y la "**FUNDACIÓN**" para la promoción, concreción, desarrollo e intercambio de actividades académicas, de investigación, transferencia y práctica profesional en general. Las partes se comprometen a impulsar en forma conjunta, actividades tendientes a la capacitación, mediante charlas, cursos, seminarios y demás acciones vinculadas al logro del presente.

SEGUNDA: Las partes mantendrán un canal de comunicación permanente y fluido, que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común.

TERCERA: Los distintos ámbitos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada una de las actividades que se lleven a cabo en conjunto por las partes, serán determinados en forma previa a la concreción de las mismas mediante Protocolos o Acuerdos Especiales, donde quedarán explicitadas las obligaciones y derechos asumidos por cada una de las partes.

CUARTA: Las partes se comprometen a promover el desarrollo de actividades académicas y prácticas de formación, actualización e investigación; colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, etc.; promover la capacitación y actualización de los recursos humanos en el ámbito de ambas Instituciones; facilitar a través de estrategias comunes, el acceso a la información vinculada al convenio; coordinar políticas de intercambio, entre otras. Las particularidades de cada una de estas actividades deberán plasmarse en los respectivos Protocolos o Acuerdos Especiales.


F.L. FUNDACIÓN COPAIPA
Ing. Civil Héctor G. Rodríguez
PRESIDENTE


Ing. en Construcciones
LUIS ALBERTO HEREDIA
PRESIDENTE


Cra. NELIDA MAERO DE CERIANI
SINDICA GENERAL
PROVINCIA DE SALTA

QUINTA: El compromiso que asumen el "COPAIPA", la "FUNDACIÓN" y la "Si.Ge.P", en relación a este Convenio Marco de Colaboración se constituye a título gratuito, no representando compromiso de fondos.

SEXTA: En caso de llevar adelante acciones o proyectos que impliquen erogación para las partes, éstas deberán someterse a sus respectivos procedimientos administrativos y presupuestarios.

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus propias estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

OCTAVA: Las partes designarán "Coordinadores Generales", quienes velarán por el cumplimiento de éste Convenio en todas sus cláusulas.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir, en cualquier momento, el presente Convenio o los Protocolos Adicionales o Acuerdos Especiales, que pudieran haberse suscripto, sin necesidad de expresar causa, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles. En dicho caso, las partes deberán convenir la manera en que finalizaran los proyectos o programas en ejecución.

DÉCIMA: Cualquier discrepancia respecto del presente Acuerdo, será resuelta de común acuerdo entre las partes y en caso de ser necesario se someterá al proceso de resolución de conflicto de la mediación en el CEMAN, Centro de Mediación, Arbitraje y Negociación del COPAIPA.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras Instituciones.

DECIMA SEGUNDA: Este Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia desde el día de su firma y tendrá una duración de un (1) año. El mismo podrá ser renovado automáticamente con el simple consentimiento de las partes.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



FUNDACIÓN COPAIPA
Ing. Civil Héctor G. Rodríguez
PRESIDENTE
Ing. en Construcciones
LUIS ALBERTO HEREDIA
PRESIDENTE


Cra. NELIDA MAERO DE CERIANI
SINDICA GENERAL
PROVINCIA DE SALTA
